



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016

TÍTULO CONCESIÓN # C.C. 01/2016-P/1

QUE SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MAUSOLEOS JARDINES ETERNOS S.A. DE C.V." PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES HORIZONTAL O TRADICIONAL, EL CUAL COMPRENDE LA INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y RE INHUMACIÓN DE CADAVERES HUMANOS PARA OPERAR EN LA ZONA "ORIENTE" DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. FERNANDO MARCELO FLORES ELIZONDO Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESOERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, OTORGAN EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MAUSOLEOS JARDINES ETERNOS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. GILBERTO FERNÁNDEZ LEO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONCESIONARIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTE, DECLARACIONES, CONSIDERANDOS Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES:

I. Que con fecha **27 de Agosto de 2015**, en la **Sesión Ordinaria No. S.O. 16/15**, el H. Ayuntamiento de Chihuahua, autorizó llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública para la adjudicación del Título Concesión relativo a prestar el Servicio Público de Panteón Horizontal o Tradicional, el cual comprende la inhumación, exhumación y re inhumación de cadáveres humanos para operar en la zona "ORIENTE" de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Que la adjudicación del presente Título de Concesión se efectuó mediante **Licitación Pública No. C.C. 01/2016**, cuya **Convocatoria** se publicó el día **21 de Mayo de 2016**; la **Junta de Aclaraciones** se llevó a cabo el día **31 de Mayo de 2016**; la **Presentación y Apertura de Propuestas** se llevó a cabo el día **06 de Junio de 2016**; el **Fallo** se llevó a cabo el día **15 de Junio de 2016**, en donde la persona moral denominada "**MAUSOLEOS JARDINES ETERNOS S.A. DE C.V.**" presentó proposición solvente, cumpliendo con todos los requisitos señalados en las Bases y además, motivos por los cuales se otorga el presente Título Concesión.

III. Que la Persona Moral denominada "**MAUSOLEOS JARDINES ETERNOS S.A. DE C.V.**", cuenta con la capacidad de respuesta inmediata y experiencia, lo que permite otorgar las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para el Municipio de Chihuahua, garantizando fehacientemente los principios de eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, lo que demuestra que está en condiciones de prestar los servicios que ampara el presente Título de Concesión.

DECLARACIONES:

IV. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

IV.1 De conformidad con lo dispuesto por los **artículos 115 fracción II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **125 numeral 18, 132, 138 fracción I inciso h)**, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; **8 y 11 fracción XVIII** del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio,



TÍTULO DE CONCESIÓN, QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA RELATIVO A PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN HORIZONTAL O TRADICIONAL, EL CUAL COMPRENDE LA INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y RE INHUMACIÓN DE CADAVERES HUMANOS PARA OPERAR EN LA ZONA "ORIENTE" DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016.

PD

siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

IV.2 Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los **artículos 2; 29 fracción XXI; 63 fracción XV; 64 fracción XI; 66 fracción XV; 67 fracción IV; y, 35 fracción II** del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y, **5.9 fracción II, 28, 33 fracciones III y XV, 55, 59 fracciones III y IV**, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

IV.3 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

IV.1 Es voluntad de su administración otorgar el presente Título Concesión, por ser la figura jurídico administrativa, en la que **"EL MUNICIPIO"** faculta a los particulares para prestar un servicio público, en este caso el Servicio Público de Panteón Horizontal o Tradicional, el cual comprende la inhumación, exhumación y re inhumación de cadáveres humanos para operar en la zona **"ORIENTE"** de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ya que en ningún momento, y a juicio del Ayuntamiento, no se lesiona directamente el interés público o social.

IV.5 Declara **"EL MUNICIPIO"**, que **"EL CONCESIONARIO"**, presentó su propuesta técnica de conformidad con las bases de la licitación materia de la presente Concesión, en donde presentó y cumplió con lo siguiente:

- A. Constancia de Zonificación;
- B. Permiso de uso de suelo;
- C. Resolución de impacto ambiental;
- D. Licencia de construcción;
- E. Alineamiento y número oficial;
- F. Factibilidad de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento;
- G. Factibilidad de la comisión federal de electricidad;
- H. Constancia de autorización de la Secretaría de Salud y de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- I. Autorización del Registro Civil del Estado de Chihuahua para expedición de avisos de defunción;
- J. Copia de Alta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con el objeto de la licitación; y
- K. Acreditación de la propiedad del terreno que se va a afectar en la prestación del servicio.

*** (LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA, SE ANEJA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN.)**

IV.6 Declara **"EL MUNICIPIO"**, que **"EL CONCESIONARIO"**, presentó su propuesta económica de conformidad con las bases de la licitación materia de la presente Concesión, en donde presentó y cumplió con lo siguiente:

- A. Propuesta económica; y,
- B. Fianza emitida por afianzadora legalmente autorizada como Garantía de Seriedad de la Propuesta

*** (LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA, SE ANEJA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN.)**

IV.7 Declara **"EL MUNICIPIO"**, que su domicilio convencional para los efectos que deriven del presente instrumento el ubicado en la **Avenida Independencia No. 209 de la Colonia Centro de Esta Ciudad.**

V. Declaraciones de **"EL CONCESIONARIO"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

V.1 Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número **39,802**, Volumen **1,722**, otorgada con fecha **20 de Enero de 2014** ante la fe del **Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba**, Notario Público número **10** en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua;

V.2 Que el **C. P. Gilberto Fernández Leo**, cuenta con los mandatos, poderes y facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en el instrumento descrito en el numeral anterior, en el cual se le otorga el carácter de Representante Legal de la Sociedad, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;

V.3 Se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua según consta desde fecha 02 de Junio de 2016;

V.4 Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

V.5 Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MJE1401208IA**, estando al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha; y,

V.6 Declara **"EL CONCESIONARIO"**, que su domicilio convencional para los efectos que deriven del presente instrumento el ubicado en **Prolongación Avenida EQUSS 96 Z-1 Punta Oriente I, II, III, IV, V Y VI, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31385**.

VI. Declaran **"LASPARTES"**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente Título de Concesión de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse en los términos del presente Título de Concesión.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en los **artículos 115 fracción II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **125 numeral 18, 132, 138 fracción I inciso h)**, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; **8 y 11fracción XVIII** del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, corresponde a **"EL MUNICIPIO"** prestar el Servicio Público de Panteones, el cual, en este acto se concesiona a particulares ya que, tal y como lo determinó el H. Ayuntamiento, no afecta directamente el interés público o social.

SEGUNDO: Que **"EL MUNICIPIO"** adjudicó el presente Título de Concesión mediante **Licitación Pública No. C.C. 01/20016**, cuya **Convocatoria** se publicó el día **21 de Mayo de 2016**; la **Junta de Aclaraciones** se llevó a cabo el día **31 de Mayo de 2016**; la **Presentación y Apertura de Propuestas** se llevó a cabo el día **06 de Junio de 2016**; el **Fallo** se llevó a cabo el día **15 de Junio de 2016**, en donde la persona moral denominada **"MAUSOLEOS JARDINES ETERNOS S.A. DE C.V."** presentó proposición solvente, cumpliendo con todos los requisitos señalados en las Bases y además, propuso la tarifa más económica por cada uno de los servicios especificados, motivos por los cuales se otorga el presente Título Concesión

TERCERO: Con vista en los antecedentes, declaraciones y considerandos referidos y con fundamento en los **artículos 115 fracción II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **125 numeral 18, 132, 138 fracción I inciso h)**, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; **8 y 11fracción XVIII** del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; **181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194** y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; **1 fracción V, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 92** y demás relativos y aplicables del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua. **"EL CONCESIONARIO"**, se obliga a cumplir con las siguientes:

CONDICIONES:

PRIMERA. Se otorga el presente Título de Concesión a la persona moral denominada **"MAUSOLEOS JARDINES ETERNOS S.A. DE C.V.** para que preste el Servicio Público de Panteón Horizontal o Tradicional, el cual comprende la inhumación, exhumación y re inhumación de cadáveres humanos para operar en la zona **"ORIENTE"** de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ya que demostró que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata y experiencia, lo que permite otorgar las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para el Municipio de Chihuahua, además de haber garantizado fehacientemente los principios de eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, lo que demuestra que está en condiciones de prestar los servicios que ampara el presente Título de Concesión.

SEGUNDA. La presente Concesión iniciará su **VIGENCIA** a partir de la suscripción del presente documento, para **CONCLUIR EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2031 (DOS MIL TREINTA Y UNO)**, pudiendo ser prorrogada por **"EL MUNICIPIO"** en los términos de lo establecido en el **artículo 194** del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, siempre y cuando **"EL**



CONCESIONARIO" haya cumplido cabalmente con las obligaciones derivadas de este instrumento y las que impongan las leyes y reglamentos aplicables, así como las que **"EL MUNICIPIO"** estime convenientes fijar.

TERCERA. "EL CONCESIONARIO" tendrá preferencia respecto de terceros, en lo que se refiere a la presente concesión, por lo que **"EL MUNICIPIO"** en aras de garantizar la inversión realizada por **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a no adjudicar una concesión o emitir autorización o permiso que tenga por objeto que un tercero o el mismo preste servicios idénticos o similares a los que se le encomiendan a **"EL CONCESIONARIO"** en la misma zona de la ciudad de Chihuahua, durante la vigencia de la presente concesión.

CUARTA. "EL CONCESIONARIO" iniciará la prestación de los servicios materia del presente Título de Concesión, dentro de un plazo máximo de **seis (6) meses** posteriores a la fecha de firma del presente Título, en caso de no cumplir con esta obligación por parte de **"EL CONCESIONARIO"**, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

QUINTA. "PENAS CONVENCIONALES" – En caso de incumplimiento de la prestación del servicio, **"EL MUNICIPIO"**, además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, podrá aplicar penalidades en los términos del **artículo 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la terminación, caducidad, rescisión y/o municipalización en los términos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás legislación aplicable.

SEXTA. "EL CONCESIONARIO" deberá mantener vigente la Licencia de Uso de Suelo expedida por la autoridad competente, así como todos aquellos permisos y/o licencias en materia de salubridad, e impacto ambiental, y como requisito indispensable para solicitar la prórroga para la prestación del servicio materia del presente Título de Concesión, **"EL CONCESIONARIO"** deberá acreditar que cumplió con esta obligación, y que al momento de vencer dichas autorizaciones, y/o licencias y/o permisos, no aplicará el ingreso de la solicitud para su renovación de dichas autorizaciones, y/o licencias y/o permisos, además de haber subsanado todas las condicionantes establecidas en dichos documentos para su renovación.

SÉPTIMA. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DONDE SE PROPONE PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN":

- A. Factibilidad de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento;
- B. Factibilidad de la Comisión Federal de Electricidad;
- C. Superficie mínima de ocho (8) hectáreas, a fin de garantizar albergar como mínimo 19,000 fosas;
- D. Contar con instalaciones de oficinas necesarias para la administración, las cuales deberán de tener por lo menos el área de recepción de clientes, caseta de vigilancia e instalaciones propias para el servicio de sanitarios del personal y del público en general;
- E. Contar con pavimentación en el acceso para carroza, con ancho de calle de 2.7 metros en dos sentidos, entrada y salida, con base de carpeta asfáltica;
- F. Contar con acceso secundario perimetral destinado para acceso y tráfico de maquinaria que garantice el retiro y traslado eficiente de residuos y materiales;
- G. Contar con pasillos y accesos principales, los cuales deberán tener como mínimo 2.7 metros de ancho para accesos principales y 1.40 metros para pasillos intermedios, banquetas en acceso principal y pasillos de 0.80 metros de ancho, todos en concreto con factor de compresión 150;
- H. Contar con área de estacionamiento conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción I incisos II.8.1 y II.8.2 del Reglamento de Construcción y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua, en el que se establezcan lugares especiales para personas con capacidades diferentes, construido con carpeta asfáltica con iluminación;
- I. Destinar el 8% (ocho por ciento) de la superficie total del terreno para áreas verdes distribuidas en todo el terreno, con lo que se debe garantizar la forestación del terreno de conformidad con la ocupación que se haga de las fosas;
- J. Contar con un plan de que establezca la cantidad de vegetación que se va a plantar, el periodo en el cual se hará la forestación, plantando especies de árboles y/o vegetación cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo, los cuales se ubicarán en el perímetro de los lotes, acceso principal y estacionamiento;
- K. Contar con barda perimetral con altura mínima de 2.00 metros;
- L. Todas las instalaciones de acceso al público deberán de contar con los aditamentos y/o accesorios necesarios para facilitar la visita de personas con capacidades diferentes, conforme a la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidades el Estado de Chihuahua;
- M. Contar con área delimitada y oculta para el almacenaje de basura en contenedor;
- N. Cumplir cabalmente con las disposiciones señaladas en el Reglamento de Construcción y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua, y el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua;



OCTAVA. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN A FIN DE QUE UNA VEZ EN FUNCIONAMIENTO SE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO"

- A. Garantizar el suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado y de operación de las oficinas y demás instalaciones del terreno, se debe contar con contrato de suministro de energía eléctrica;
- B. Contar con luminarias de un mínimo de 150 watts de capacidad o su equivalente en LED en el área de estacionamiento y al interior de las instalaciones del cementerio, arbotantes metálicos de 7.5 metros de altura con brazo de 1.8 metros con base de concreto, espaciados a cada 30 metros como mínimo;
- C. En caso de que no exista infraestructura de la red de agua potable en el predio, lo cual deberá estar asentado en el el dictamen solicitado en la fracción II punto 1, deberá suplir dicha ausencia en todo momento, al contar con almacenaje a base de 1 (uno) o más tinacos con capacidad total de al menos 20,000 litros de agua potable, equipado con bomba de presión a 25 libras, debiendo mantener como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) de almacenaje para cualquier contingencia;
- D. Garantizar el servicio de agua purificada para el consumo humano;
- E. Contar con servicio de drenaje o en su caso contar con BIODIGESTOR auto limpiable de 7,000 litros de capacidad como mínimo para depósito exclusivo de desechos de baños públicos y demás instalaciones;
- F. Contar con servicio de sanitarios para el público en general diferenciado para hombres y mujeres, ubicados en un lugar de fácil acceso para los usuarios y deberán estar limpios y contar con los servicios de agua, luz y aditamentos necesarios para su operación;
- G. Recolección de residuos en donde debe tener en todo momento, contratado el servicio de recolección de residuos sólidos, con empresas debidamente acreditadas para tal efecto, además de establecer la distribución de los recipientes de basura en todas las áreas del inmueble, estando a disposición de los usuarios de manera correcta;
- H. Disponer de depósitos de basura en estacionamientos, acceso y pasillos los cuales deberán estar separados en un espacio no mayor a 60 (sesenta) metros;
- I. Conservar en buen estado y despejados de todo tipo de hierba, basura o desperdicios en todas sus áreas;
- J. Coadyuvar a conservar en buen estado las criptas y monumentos, llevando a cabo labores de mantenimiento para la conservación y limpieza de cada fosa;
- K. El escombros y tierra, producto de las excavaciones, construcción o modificación de monumentos, deberá ser retirado inmediatamente del terreno al ser generados dentro de este, para tal efectos se debe disponer de acceso a las fosas y patio para su fácil retiro, además de demostrar que dicho escombros será depositado en los lugares previamente autorizados por "EL MUNICIPIO";
- L. Prestar el servicio de inhumación, re inhumación y exhumación, contando con las medidas sanitarias para el personal y las instalaciones exigidas por las autoridades competentes en el área, así como las autorizaciones necesarias;
- M. El horario de prestación del servicio de verás ser como mínimo los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, en un horario que comprende de las 08:00 horas a las 18:00 horas los 365 días del año.
- N. Contar con el servicio de vigilancia las 24 horas, los 365 días del año, detallando las medidas necesarias para garantizarla;
- O. Llevar control de libros de registro de inhumaciones, y exhumaciones que ingresan a las instalaciones del cementerio, así como los registros de depósito de cenizas de restos humanos en el Registro Civil y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en formato escrito y en digital conforme a los parámetros de formato exigidos por la autoridad y normatividad vigente;
- P. Las fosas se deberán de proyectar con una separación de por lo menos 10 (diez) centímetros de espacio entre cada una, y 20 (veinte) centímetros de separación de banquetas, de pasillos y de acceso principal, la dimensión interior deberá contar con las siguientes medidas 1.10 metros de ancho 2.15 metros de largo y 3.00 metros de profundidad. Deberán contar con un desplante de muros de block de concreto de 15 x 20 x 40 centímetros, asentado con mortero a la altura requerida, el fondo de la fosa deberá tener una compactación al 90 % (noventa por ciento), con una capa de concreto de cuando menos 5 (cinco) centímetros de espesor con 150 de factor de compresión, y las tapas deberán ser de concreto armado, con malla electro soldada de 150 en factor de compresión.

NOVENA. "ESPECIFICACIONES EN EQUIPO DE TRABAJO Y OPERACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN":

- A. 2 (dos) Carros transportador con ruedas para recibir el ataúd de la carroza proveniente de la funeraria y transportarlo hacia la fosa;
- B. 2 (dos) descendedor para sostener el ataúd sobre la gaveta durante los últimos momentos de la despedida y que permita bajar al mismo dentro de la fosa;
- C. 2 (dos)carretilas para acarreo de tierra;
- D. 3 (tres) palas de punta cuadrada para excavación;
- E. Llana metálica o de madera para extender y aplanar el sellado de concreto sobre la gaveta ocupada;
- F. Guantes de carmaza para protección del personal;
- G. Personal mínimo necesario:
 - I) Personal administrativo 2 (dos);

- II) Supervisor;
 - III) Velador;
 - IV) Peones o sepultureros 2 (dos).
- H. Exigir copia simple del pago de derechos y obligaciones municipales contempladas en la Ley de Ingresos, correspondiente a todo servicio prestado, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente y mantenerla en el expediente de control interno de cada fosa.
- I. Exhibir de inmediato a la Dirección de Servicios Públicos Municipales la información requerida por esta autoridad.

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO – “EL CONCESIONARIO” garantizará el cumplimiento de las obligaciones contractales, mediante póliza de fianza expedida por Institución Afianzadora legalmente domiciliada y autorizada en el Municipio de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe total de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual deberá permanecer vigente durante el periodo de la Concesión y hasta 6 (seis) meses después de concluida, para garantizar el saneamiento en caso de evicción, defectos, vicios ocultos, la calidad de los servicios, daños y perjuicios, o cualquier responsabilidad en que pueda incurrir **“EL CONCESIONARIO”**.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Título de Concesión, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes que se encuentran radicados en esta Ciudad de Chihuahua, renunciando de manera expresa al fuero que les pudiera corresponder en el futuro, por razón de su domicilio.

Sin embargo, ambos podrán en caso de conflicto, la mayor disposición para dirimir sus diferencias a causa del objeto, interpretación o cualquier otra disputa del presente instrumento jurídico.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN, POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEGISEIS.

POR “EL MUNICIPIO”

ING. JAVIER ALONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
REGIDOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. FERNANDO MARCELO FLORES VIZONZA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. XAVIER CHAVÉS DUARTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

POR “EL CONCESIONARIO”

C.P. GILBERTO FERNÁNDEZ LEO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORTAL
“MALISOLEUS JARDINES ETERNOS S.A. DE C.V.”

